

SECRETARIA, Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial en providencia de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023). Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	SPK LA UNION SAS ESP-NIT. 901555235-4
DEMANDADA	TENDENCIAS FUTURISTAS SAS, NIT. 900314739-7
RADICADO	23001310300320220020400
ASUNTO	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado, verificó que el honorable Tribunal Superior de Distrito judicial resolvió, inadmitir el recurso de queja propuesto por la apte demandada, así:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el recurso de queja señalado en pósito del presente auto, tal como se motivó *ut supra*.

SEGUNDO: Sin costas en esta Superioridad, por no aparecer causadas.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, el cual decidió inadmitir el recurso de queja, propuesto por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db86083c6a84d05419215559161c92e94ed19067c4b44f583a54eca13cd45768**

Documento generado en 25/07/2023 05:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>